



LICITACIÓN PÚBLICA PJESON-LP-21-0401

DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PJESON-LP-21-0401 RELATIVA AL SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTES.

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 28 de abril de 2021, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y demás aplicables en las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en lo sucesivo “las Bases Generales” y en congruencia con lo estipulado en el punto 10.1 de dichas Bases, emite el siguiente dictamen:

RESEÑA CRONOLOGICA

1.- Con fecha 15 de abril de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de “las Bases Generales”, se publicó, en el periódico *El Imparcial*, y en la página institucional del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Convocatoria, respecto a la Licitación Pública PJESON-LP-21-0401, para la adquisición de Suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.

2.- El día 21 de abril de 2021, venció el plazo para que acudieran a inscribirse las empresas que así lo solicitaron, así como para que hicieran entrega de diversas muestras que fueron seleccionadas para ello en el Anexo 1 de las Bases que rigen el procedimiento. Como resultado de lo anterior, 5 (cinco) empresas quedaron inscritas en el procedimiento, por satisfacer los requisitos solicitados en la Convocatoria y en las Bases del Procedimiento, así como por haber hecho entrega de la totalidad de las muestras solicitadas. Dichas empresas son las siguientes, mencionadas en el mismo orden en que fueron inscritas:

- a) Dex del Noroeste, S.A. de C.V.;
- b) AEC Comercializadora y/o Antonia Elena Castro;
- c) HS Technologies y/o Daniel Alejandro Hinojosa Sáenz;
- d) Proveedora Papelera Kino, S.A. de C.V.; y
- e) LEO'Z y/o Leonel Iván Zazueta Celaya.

3.- Posteriormente, en 26 de abril de 2021, tuvo desahogo la junta de aclaraciones en cumplimiento con lo estipulado en la Convocatoria de esta Licitación.

4.- Asimismo, el día 28 de abril de 2021, en punto de las 12:00 hrs., fecha establecida para que se llevara el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se cerraron las puertas del Salón Presidentes del Edificio Sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de 4 (cuatro) empresas participantes de las cinco que se inscribieron, hecho lo cual se procedió a la apertura de los mismos, de lo cual se levantó el acta correspondiente.

5.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 68, en relación con el diverso dispositivo 58, ambos de "las Bases Generales" se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva.

RAZONES POR LAS QUE SE ACEPTAN Y RECHAZAN LAS PROPUESTAS

A). - Se aceptaron para un análisis detallado, las propuestas técnicas y económicas de las empresas que a continuación se describen: 1) LEO'Z y/o Leonel Iván Zazueta Celaya, con un importe de \$6'082,498.74; AEC Comercializadora y/o Antonia Elena Castro, con un importe de \$7'077,471.98; 2); Dex del Noroeste, S.A. de C.V., con un importe de \$7'485,643.00; y 3) HS Technologies y/o Daniel Alejandro Hinojosa Sáenz, con una cantidad de \$7'499,517.68. Ahora bien, con fundamento en el artículo 67, relacionado con el diverso ordinal 57, ambos de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en la evaluación de las proposiciones, se verificó que las mismas incluyeran o no, la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos sean factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, así como la coincidencia en cifra y letra del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya propuesta solvente tanto técnica como económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO

1.- Se rechaza la propuesta de la empresa LEO´Z y/o Leonel Iván Zazueta Celaya, por los motivos que a continuación se detallan:

a). – El Documento 4 de su propuesta técnica NO VIENE FIRMADO EN TODAS SUS HOJAS, sólo una de las hojas contiene su firma, incurriendo con ello en las causales para que se deseche su propuesta, en los términos del punto 9 incisos “a” y “l”, con relación a lo que se estableció en el Documento No. 2 punto 1 de las mismas.

b). – En el documento 2 de su propuesta económica NO VIENE LA CANTIDAD EXPRESADA EN LETRAS, como lo indica el punto 1 del Documento No. 2 de las Bases del Procedimiento, con relación a los incisos “c”, “p” y “y” del punto 9 de las referidas bases del procedimiento.

c). – El documento 3 de su propuesta, denominado “Carta Compromiso”, viene referenciado a diversa licitación “No. PJESON-LP-19-401”, por lo cual se le tiene por no presentado dicho requisito esencial, en los términos del inciso “q” del punto 9 de las Bases que rigen el procedimiento.

d). – El hilo que entregó como parte de las muestras requeridas, no cumple con las características y especificaciones solicitadas en el Anexo 4 de las Bases, ya que se solicita “hilo grueso de 2 kgs en color blanco, embobinado en cono” y el concursante de mérito entregó un embobinado de hilo en color beige y con un peso de 1.3 kgs, incurriendo con ello en la causal de rechazo de su propuesta prevista en el inciso “dd” del punto número nueve, mismo que fue establecido por la Convocante en la Junta de Aclaraciones, según se desprende de la minuta levantada de dicha sesión, misma que forma parte integrante de las Bases que rigen el Procedimiento licitatorio.

2.- Se aceptan las propuestas de las empresas AEC Comercializadora y/o Antonia Elena Castro, con un importe de \$7´077,471.98; Dex del Noroeste, S.A. de C.V., con un importe de \$7´485,643.00; y HS Technologies y/o Daniel Alejandro Hinojosa Sáenz, con una cantidad de \$7´499,517.68, por haber cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria y en las Bases que rigen el Procedimiento.

3.- Por último, SE ADJUDICA EL CONTRATO a la empresa AEC Comercializadora y/o Antonia Elena Castro, por un importe global total de \$7´077,471.98 (Siete millones setenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 98/100 MN) sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las proposiciones técnicas y económicas más convenientes para

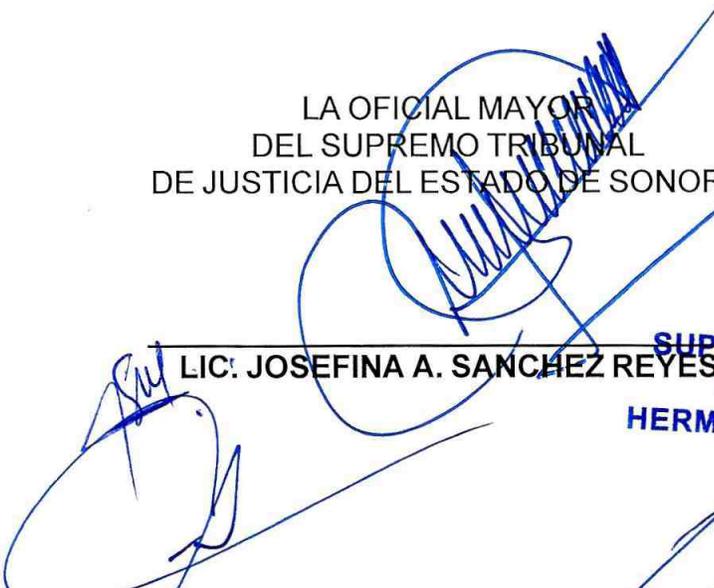
el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de "las Bases Generales".

Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto 10.1 de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 68 de "las Bases Generales", de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, 30 de abril de 2021.

LA OFICIAL MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA




LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**


LIC. FRANCISCO AARON CELAYA RAMÍREZ
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES, ADSCRITO OFICIALÍA MAYOR


LIC. GUSTAVO RAMOS DE LOS RÍOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.